

TRÍPTICO DE LOS FOLLETOS DE EMISIÓN DE WARRANTS DE BBVA BANCO DE FINANCIACIÓN, S.A. REGISTRADOS EN LA C.N.M.V. CON FECHA 20 de febrero de 2003 SOBRE LAS ACCIONES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Este Tríptico y los Folletos de Emisión de Warrants, estarán a disposición del público en las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., de BBVA Banco de Financiación y de BBVA Bolsa.

Los Folletos de Emisión de Warrants de BBVA Banco de Financiación, S.A. sobre las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., inscritos en la CNMV con fecha 20 de febrero de 2003, se complementan con el Folleto Completo de BBVA Banco de Financiación, S.A. registrado en la C.N.M.V con fecha 19 de julio de 2002

ADVERTENCIAS

Los Warrants a emitir serán valores negociables con contenido derivado, es decir, contienen un derecho sobre otro Activo Subyacente. En consecuencia, el precio y volatilidad del Activo Subyacente, así como el vencimiento del Warrant, determinan en gran medida el valor del Warrant y la posibilidad de obtener un beneficio por la inversión de este instrumento, ya sea al ejercitarlo o por haberlo transmitido previamente en el mercado secundario. Los Warrants son valores que contienen una apuesta sobre una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente. Es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los Warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que, en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada o apostada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, se podrá, no sólo no rentabilizar la inversión, sino incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

La inversión en Warrants podrá dar lugar a pérdidas para el inversor si el precio o valor del Activo Subyacente es inferior (en caso de los Warrants de compra) o superior (en el caso de los Warrants de venta) al Precio de Ejercicio del Warrant.

El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución del Activo Subyacente, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los Warrants emitidos el riesgo de una evolución negativa del Activo Subyacente y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

El Emisor conoce todos los requisitos necesarios para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y concretamente el Decreto 1506/1967 de 30 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de la Bolsas de Comercio y se compromete a que las Emisiones recogidas en este documento estén admitidos a cotización en las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona en un plazo máximo de dos meses.

En los casos en que el Emisor, por cualquier circunstancia, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en un periódico de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiere incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable al Emisor.

El inversor que compra el Warrant debe tener en cuenta que, si tratase de venderlo antes de su vencimiento, la liquidez de estos productos es muy limitada, aunque estén admitidos a cotización, y que en la valoración del Warrant intervienen otros factores, además de la evolución del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad (que es una estimación subjetiva de la Entidad que le ofrezca contrapartida), el paso del tiempo, la evolución de los tipos de interés, y la rentabilidad por dividendos.

El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente, así es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable, el valor del Warrant a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de alguno o varios de los restantes factores.

El emisor advierte que las rentabilidades pasadas de los Activos Subyacentes no presuponen rentabilidades futuras y que las perspectivas sobre el comportamiento del Activo Subyacente pueden modificarse en cualquier momento durante el plazo de vigencia de los Warrants.

El inversor debe consultar a su asesor fiscal, asesor legal o profesional independiente sobre el régimen fiscal y legal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia y ejercicio de los Warrants.

Los Warrants no han sido registrados, ni estarán registrados bajo la U.S. Securities Act of 1993 así como en la U.S. Commodity Exchange Act. De esta forma, los Warrants no pueden ser, en ningún caso, ofrecidos, vendidos o entregados en los Estados Unidos de América o a una persona de esa nacionalidad.

El número mínimo de Warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien (100) salvo el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha, se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.

Los Warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación sea positivo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS EMISIONES DE WARRANTS SOBRE LAS ACCIONES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

El Emisor es BBVA Banco de Financiación, S.A., con domicilio social en Bilbao, Gran Vía de Don Diego López de Haro, 1 y CIF A 08188807 con Registro Mercantil de Vizcaya, folio 27, tomo 3767, hoja BI - 24517, inscripción segunda, perteneciente al Grupo BBVA.

El Garante de las emisiones de Warrants de BBVA Banco de Financiación, S.A. es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. que tienen su domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con CIF A48/265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2.803, libro 1.545 de la sección 3, folio 1, hoja 14.741, con Folleto Continuado registrado en la CNMV y a disposición del inversor.

El Emisor ha firmado un Contrato de Contrapartida con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

De conformidad con los requisitos establecidos en la sección 7 de la Circular 1/2002, de 7 de noviembre, de la Sociedad de Bolsas, sobre Normas de Funcionamiento del segmento de Negociación de Warrants, Certificados y Otros Productos en el Sistema de Interconexión Bursátil, con anterioridad a la cotización de los valores en la Bolsa correspondiente, el Emisor deberá designar a una única entidad Especialista en Warrants que asuma las obligaciones y compromisos previstos por la circular y la normativa que eventualmente la desarrolle, complete o modifique.

El Emisor ha designado a BBVA Bolsa, S.V., S.A. como única Entidad Especialista en relación con los Warrants, asumiendo la Entidad Especialista la obligación de proveer liquidez, en virtud del correspondiente Contrato de Liquidez con el Especialista.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN, CON INDICACIÓN DE SU CLASE Y SERIE

Se trata de Emisiones Call Warrants (Warrants de compra) y Put Warrants (Warrants de venta) con las características indicadas en la Tabla siguiente.

SUBYACENTE	TIPO	PRECIO EJERCICIO	VENCIMIENTO	RATIO	VOLUMEN
BBVA	Call	9	19-Mar-04	0,5	4000000
BBVA	Call	10	19-Mar-04	0,5	4000000
BBVA	Call	11	19-Mar-04	0,5	4000000
BBVA	Put	8,5	19-Mar-04	0,5	4000000
BBVA	Put	9,5	19-Mar-04	0,5	4000000

Los Warrants se liquidarán exclusivamente por diferencias, otorgando al titular el derecho a percibir, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva resultante de que el Precio de Liquidación esté por encima (Call) o por debajo (Put) del Precio de Ejercicio indicado para cada warrant en la Tabla en la Fecha de Liquidación.

La Fecha de Vencimiento para cada warrant será la mostrada en la Tabla.

El Precio de Emisión de cada Warrant se calculará el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión, referenciado al precio medio ponderado de las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. publicado por Sociedad de Bolsas el 21 de febrero de 2003.

Al tratarse de Warrants de estilo americano, la Fecha de Ejercicio será cualquier Día Hábil entre la Fecha de Desembolso y las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

El Precio de Liquidación será el precio medio ponderado de las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria publicado por Sociedad de Bolsas en la Fecha de Liquidación.

Fecha de Liquidación: La Fecha de Liquidación será el Día Hábil siguiente al de la recepción por del Emisor del Aviso de Ejercicio, siempre que dicho Aviso de Ejercicio se reciba antes de las 17.00 horas. Los avisos recibidos después de las 17.00 horas tendrán Fecha de Liquidación dos Días Hábiles siguientes a la recepción del aviso.

El Emisor se compromete a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores cualquier operación que pretenda realizar y que pudiera tener un impacto significativo en la cotización del valor y del subyacente.

Importe de Liquidación: importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación que el Emisor abonará a los titulares de los Warrants, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar.

El Tamaño de cada Emisión es el mostrado en la Tabla (número de warrants total de la emisión). Todos los Warrants referidos en la Tabla cotizarán en las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona donde se podrán negociar desde la fecha de admisión a cotización hasta las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Pago, significa la fecha en la que se hará efectivo por el Emisor, el Importe de Liquidación que, en su caso, resulte a favor del titular de los Warrants. Será tres Días Hábiles después de la Fecha de Liquidación.

Agente de Pago, significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Vía de los Poblados s/n. 28033 Madrid.

Agente de Cálculo, significa Intermoney, S.A. con domicilio en Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1 Torre Picasso, pl. 23, Madrid 28020

Fecha de Emisión: 24 de febrero de 2003

Fecha de Desembolso, significa la fecha en que se hace efectivo el pago de la Prima o Precio de Emisión del Warrant, que será el quinto Día-Hábil siguiente a la Fecha de Emisión, es decir, el día 3 de marzo de 2003.

Ejercicio Automático a vencimiento: Llegada la Fecha de Vencimiento, los Warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación sea positivo. Los titulares que quieran ejercitar los Warrants antes de la Fecha de Vencimiento, enviarán el Aviso de Ejercicio al Emisor, siguiendo estrictamente las instrucciones del Aviso de Ejercicio que se incluye como Anexo al Folleto de Emisión

La emisión de los Warrants referidos en la Tabla se realizará en España y se encuentra sujeta a la legislación española.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

El Periodo de Suscripción se iniciará a las 08:00 h. de la Fecha de Emisión y finalizará a las 09:00 h. del mismo día.

COMPROMISO DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN

El Emisor conoce todos los requisitos necesarios para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y concretamente el Decreto 1506/1967 de 30 de junio por el que se aprueba el Reglamento de las Bolsas de Comercio y se compromete a que las emisiones recogidas en este documento estén admitidas en las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona en un plazo máximo de dos meses a contar desde la Fecha de Desembolso.

En los casos en que el Emisor, por cualquier circunstancia no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en un periódico de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiere incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable al Emisor.

MÉTODO DE CÁLCULO DE LA PRIMA O PRECIO DE EMISIÓN. PRECIO A PAGAR POR LOS SUSCRIPTORES. MODELO DE VALORACIÓN UTILIZADO PARA CADA TIPO DE EMISIÓN

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima o Precio de Emisión a pagar por los suscriptores de los Warrants a emitir estará basado en la aplicación del modelo de valoración de opciones Binomial o Cox, Ross, Rubinstein, que se detalla en el apartado II.1.3. del Folleto de Emisión registrado ante la CNMV el 20 de febrero de 2003.

Todos los métodos de valoración de opciones parten de la hipótesis fundamental de que los precios de los Activos Subyacentes siguen una distribución estadística normal o lognormal. En el correspondiente Folleto de Emisión el Emisor incorpora una tabla con parámetros de volatilidad, tipo de interés a vencimiento, tasa de dividendos a vencimiento, valor de referencia de las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y la Prima o Precio de Emisión resultante de aplicar dichos parámetros en el modelo Binomial Cox-Ross-Rubinstein. Estos parámetros y el cálculo de la Prima o Precio de Emisión han sido contrastados por un experto independiente (ver Anexo del correspondiente Folleto de Emisión)

PLAZO DE LAS EMISIONES

La Fecha de Vencimiento es la que se indica en la Tabla para cada emisión.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES

Los Warrants objeto de la presente emisión constituyen valores negociables de carácter atípico y carentes, por tanto, de un régimen legal específico en el Derecho Español. Independientemente de su atipicidad legal, los Warrants a emitir son, a todos los efectos, valores negociables, tal y como este término se define en el artículo 2.1 del Real Decreto 291/1992 sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, y por lo tanto les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables.

FORMA DE REPRESENTACIÓN

La representación de los Warrants será mediante anotaciones en cuenta y corresponderá la llevanza del registro contable al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en Madrid, calle Pedro Texeira, 8, y a las Entidades Adheridas al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y disposiciones concordantes del Real Decreto 116/92, de 14 de Febrero, sobre representación de valores mediante anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

COMISIONES Y GASTOS QUE HA DE SOPORTAR EL SUSCRIPTOR

La emisión de Warrants objeto del presente documento a realizarán libres de gastos para el suscriptor.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LAS LIQUIDACIONES DEBIDAS A LOS SUSCRIPTORES

Cada Warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago, el Importe de Liquidación que se obtiene de aplicar las siguientes fórmulas:

Para los Call Warrant: $L = \text{Max} \{0, (PL - PE)\} * \text{Ratio}$

Para los Put Warrant: $L = \text{Max} \{0, (PE - PL)\} * \text{Ratio}$

dónde

L = Importe de Liquidación, es decir, cantidad pagadera en la Fecha de Pago por Warrant

PE = Precio de Ejercicio del Warrant

PL = Precio de Liquidación del Activo Subyacente

PERIODO DE VIGENCIA DE LOS WARRANTS Y AMORTIZACION DE LOS MISMOS

El periodo de vigencia de los Warrants a emitir bajo los correspondientes folletos es hasta la Fecha de Vencimiento indicada en la Tabla.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POR PARTE DE LOS TENEDORES DE LOS WARRANTS

El Periodo de Ejercicio de los valores será desde la Fecha de Desembolso hasta las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados en BBVA Banco de Financiación, S.A., Vía de los Poblados s/n, 28033 Madrid por correo certificado o en persona o al fax número 91 / 537 09 96. Los Avisos de Ejercicio deberán ser formulados siguiendo estrictamente las instrucciones del Aviso de Ejercicio que se incluye como Anexo a los correspondientes de cada emisión. El Emisor tiene la potestad de rechazar los Avisos de Ejercicio que no cumplan dichas instrucciones. Dichos Avisos de Ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 horas para ser ejecutados el Día Hábil siguiente. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Liquidación dos Días Hábiles después de su recepción del aviso. El número mínimo de Warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien (100), salvo el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten. Los Warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación que se obtiene de aplicar la fórmula explicada anteriormente, sea positivo.

REGIMEN FISCAL

De acuerdo con la legislación fiscal española vigente el Emisor interpreta que el tratamiento fiscal de las emisiones es el siguiente:

a) Impuesto sobre sociedades (Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y RD 531/1997, de 14 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades)

Cuando el suscriptor de los Warrants sea un sujeto pasivo de este Impuesto, la Prima o Precio de Emisión pagado por su adquisición no tendrá carácter de gasto fiscalmente deducible sino, por el contrario, será el valor de adquisición del Warrant el que deberá activarse dentro de su balance. Lo mismo ocurrirá respecto de las sociedades que adquieran estos instrumentos en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho. Si se produce la transmisión del Warrant, la diferencia entre el valor neto contable y el precio de transmisión tendrá la consideración de renta gravable. En el supuesto de ejercicio del Warrant, la renta generada tendrá la naturaleza de ingreso gravable calculado por la diferencia entre el Importe de Liquidación y la Prima o Precio de Emisión inicialmente satisfecho, o en su caso, con el precio satisfecho en su adquisición en el mercado secundario. En caso contrario la pérdida quedaría limitada al valor de adquisición del Warrant.

b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 40/1998, de 9 de Diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias y RD 214/1999 de 5 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

Cuando el suscriptor de los Warrants sea sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Prima o Precio de Emisión satisfecho por la suscripción inicial del Warrant no tendrá el carácter de gasto fiscalmente deducible en dicho Impuesto.

Si se produce la transmisión del Warrant antes del vencimiento, se generará una alteración patrimonial (ganancia o pérdida) por la diferencia entre su valor de adquisición (prima de suscripción o, en su caso, precio satisfecho en la adquisición en el mercado secundario) y su valor de enajenación. En caso de liquidación positiva del Warrant al vencimiento, la renta generada tendrá la calificación de ganancia patrimonial, calculado por diferencia entre el importe obtenido al vencimiento y la Prima o Precio de Emisión satisfecho en su suscripción o el precio satisfecho en su compra en el mercado secundario. Si llegado el vencimiento del Warrant no se produjera una liquidación positiva, se producirá una pérdida patrimonial por el valor de adquisición del Warrant.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas, tanto de la transmisión antes del vencimiento como de las liquidaciones al vencimiento, tendrán la consideración de componentes de la parte general de la base imponible del impuesto, salvo que haya transcurrido más de un año desde la fecha de adquisición, en cuyo caso la ganancia o pérdida patrimonial serán componentes de la parte especial de la base imponible que se grava al tipo vigente (15%).

c) Impuesto sobre Patrimonio

Los Warrants se integrarán en la base imponible del impuesto por su valor de mercado en la fecha de devengo del impuesto.

d) Impuesto sobre la Renta de Inversores no residentes en España (Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias y RD 326/1999, de 26 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes)

Las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles, obtenidos por sociedades, entidades o personas físicas no residentes en España, pero residentes en algún país miembro de la Unión Europea, y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado "paraíso fiscal" con arreglo al Real Decreto 1080/1991, de 5 de Julio, están exentas de tributación en España.

Las rentas derivadas de valores emitidos por entidades privadas residentes en España obtenidos por Sociedades, o entidades, o personas físicas residentes en cualquier otro país, se encuentran sujetos al gravamen del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al 35%, salvo que el país de residencia del sujeto pasivo hubiera concertado un Convenio para evitar la doble imposición internacional con España, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del Convenio.

No obstante lo anterior, si el Warrant cotiza en un mercado secundario oficial de valores español, la ganancia de patrimonio obtenida en la transmisión del mismo en dicho mercado no tributará en España siempre que el transmitente (persona física o jurídica) sea residente en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

Tanto la residencia fiscal en países miembros de la Unión Europea como en países no miembros de la Unión Europea, pero que hubieran suscrito un Convenio para evitar la doble imposición internacional con España, se acreditará mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal del contribuyente, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

CLAUSULA DE RENTABILIDAD

Rendimiento Efectivo previsto para el inversor: Los Warrants carecen de rendimiento explícito y el rendimiento efectivo previsto para el suscriptor dependerá de la evolución del precio del Activo Subyacente y de las condiciones de ejercicio de los Warrants de cada emisión. Las fórmulas para calcular esta rentabilidad por Warrant vendrán determinadas por las siguientes expresiones, aplicables tanto en la Fecha de Liquidación como en una eventual fecha de transmisión del Warrant:

A) Si el Warrant es ejercitado ó vendido antes de un año desde la fecha de compra:
$$\text{Precio de Liquidación} = P_0 \times \left[1 + \left(\frac{r \times d}{365} \right) \right]$$

B) Si el Warrant es ejercitado ó vendido después de un año desde la fecha de compra:
$$\text{Precio de Liquidación} = P_0 \times (1 + r)^{d/365}$$

donde, en ambas fórmulas A) y B),

r = T.I.R. para el suscriptor.

P₀ = Importe de la Inversión Inicial

d = Días transcurridos desde la inversión (fecha de compra ó suscripción)

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

Una vez emitidos los Warrants por parte de BBVA Banco de Financiación S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. previsiblemente suscribe todos los Warrants, colocándolos después en Mercado Secundario con la mediación de BBVA Bolsa, S.V. S.A.

Anexo I: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL 30 de septiembre de 2002 BBVA Banco de Financiación S.A.

Anexo II: BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 de septiembre de BBVA Banco de Financiación S.A.

Anexo I

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EMISOR

BBVA BANCO DE FINANCIACION S.A.		
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	31-Dec-01	30-Sep-02
	(Miles de euros)	(Miles de euros)
1. Intereses y rendimientos asimilados	120.101	56.003
De los que: cartera de renta fija		
2. Intereses y cargas asimiladas	117.566	54.474
3. Rendimientos de la cartera de renta variable	60	50
3.1. De acciones y otros títulos de renta variable	60	50
3.2. De participaciones	0	0
3.3. De participaciones en el grupo	0	0
A). MARGEN DE INTERMEDIACION	2.595	1.579
4. Comisiones percibidas	0	0
5. Comisiones pagadas	50	65
6. Resultados de operaciones financieras	4	0
B). MARGEN ORDINARIO	2.549	1.514
7. Otros productos de explotación	0	0
8. Gastos generales de administración	60	51
8.1. De personal	2	8
de los que:		
Sueldos y salarios	0	0
Cargas sociales	0	0
de las que: pensiones	0	0
8.2. Otros gastos administrativos	58	43

Anexo II

BALANCE DEL EMISOR

BBVA BANCO DE FINANCIACION S.A.

BALANCE	31-Dec-01	30-Sep-02
	(Miles de euros)	(Miles de euros)
ACTIVO		
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	39.688	20.651
1.1. Caja	0	0
1.2. Banco de España	39.688	20.651
1.3. Otros bancos centrales	0	0
2. DEUDAS DEL ESTADO	0	0
3. ENTIDADES DE CREDITO	2.706.740	1.605.103
3.1. A la vista	0	0
3.2. Otros créditos	2.706.740	1.605.103
4. CREDITOS SOBRE CLIENTES	0	0
5. OBLIGACIONES Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA	0	0
5.1. De emisión pública	0	0
5.2. Otros emisores	0	0
Pro memoria: títulos propios	0	0
6. ACCIONES Y OTROS TITULOS DE RENTA VARIABLE	70	70
7. PARTICIPACIONES	0	0
7.1. En entidades de crédito	0	0
7.2. Otras participaciones	0	0
8. PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO	0	0
8.1. En entidades de crédito	0	0
8.2. Otras	0	0
9. ACTIVOS INMATERIALES	0	0
9.1. Gastos de constitución y de primer establecimiento	0	0
9.2. Otros gastos amortizables	0	0
10. ACTIVOS MATERIALES	0	0
10.1. Terrenos y edificios de uso propio	0	0
10.2. Otros inmuebles	0	0
10.3. Mobiliario, instalaciones y otros	0	0
11. CAPITAL SUSCRITO NO DESEMBOLSADO	0	0
11.1. Dividendos pasivos reclamados no desembolsados	0	0
11.2. Resto	0	0
12. ACCIONES PROPIAS	0	0
Pro memoria: nominal	0	0
13. OTROS ACTIVOS	424.455	357.015
14. CUENTAS DE PERIODIFICACION	58.617	34.361
15. PERDIDAS DEL EJERCICIO	0	0

TOTAL ACTIVO	3.229.570	2.017.200
---------------------	------------------	------------------

PASIVO

	31-Dec-01	30-Sep-02
	(Miles de euros)	(Miles de euros)

1. ENTIDADES DE CREDITO	39.800	20.800
1.1. A la vista	0	0
1.2. A plazo o con preaviso	39.800	20.800
2. DEBITOS A CLIENTES	71	5
2.1. Depósitos de ahorro	71	5
2.1.1. A la vista	11	0
2.1.2. A plazo	60	5
2.2. Otros débitos	0	0
2.2.1. A la vista	0	0
2.2.2. A plazo	0	0
3. DEBITOS REPRESENTADOS POR VALORES NEGOCIABLES	2.698.582	1.571.660
3.1. Bonos y obligaciones en circulación	0	0
3.2. Pagarés y otros valores	2.698.582	1.571.660
4. OTROS PASIVOS	424.830	356.916
5. CUENTAS DE PERIODIFICACION	42	597
6. PROVISIONES PARA RIESGOS Y CARGAS	355	264
6.1. Fondo de pensionistas	0	0
6.2. Provisión para impuestos	0	0
6.3. Otras provisiones	355	264
6 bis. FONDO PARA RIESGOS BANCARIOS GENERALES	0	0
7. BENEFICIOS DEL EJERCICIO	1.544	1.068
8. PASIVOS SUBORDINADOS	0	0
9. CAPITAL SUSCRITO	58.298	58.298
10. PRIMAS DE EMISION	0	0
11. RESERVAS	6.048	7.592
12. RESERVAS DE REVALORIZACION	0	0
13. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0
TOTAL PASIVO	3.229.570	2.017.200
CUENTAS DE ORDEN		
1. PASIVOS CONTINGENTES	10.438	5.592
1.1. Redescuento, endosos y aceptaciones	0	0
1.2. Activos afectos a diversas obligaciones	0	0
1.3. Fianzas, avales y cauciones	10.438	5.592
1.4. Otros pasivos contingentes	0	0
2. COMPROMISOS	0	0
2.1. Cesiones temporales con opción de recompra	0	0
2.2. Disponibles por terceros	0	0
2.3. Otros compromisos	0	0
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	10.438	5.592